

DECRETO N°: E-248/2017 /

COLINA, 02 de Febrero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-14/2017 de fecha 03 de Enero de 2017, que adjudica la Licitación Pública del proyecto denominado "Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación, para la Municipalidad de Colina", ID-2686-98-LE16, a la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A., por un monto mensual de \$ 708.050, IVA incluido, valor monto por dos años \$ 16.993.200, IVA incluido. 2) Memorandum N° 55/17 de fecha 02 de Febrero de 2017, del Asesor Jurídico (s) mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de Enero de 2017, suscrito con la empresa Litoralpress Media de Información S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 09 Enero 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.** RUT. N° 96.903.430-1, representada para tal efecto por don **RAUL ZAGAL REYES**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación, para la Municipalidad de Colina**", ID-2686-98-LE16.

2.- La Unidad Municipal encargada de la Supervisión del contrato será la Dirección de Dideco, por medio de la Unidad de Relaciones Públicas, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, mediante Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 16.993.200.- (dieciséis millones novecientos noventa y tres mil doscientos pesos) IVA incluido, lo que equivale a un monto mensual de \$ 708.050.- (setecientos ocho mil cincuenta pesos).

4.- El contratista presentó la boleta de Bancaria N° 18131-9, del Banco de Chile, de fecha 09 de Enero de 2017, por un valor de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia hasta su término aumentando en 90 días.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-999-001-000, denominado "Otros Servicios Generales", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DVB/ACA/AHY/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación, para la
Municipalidad de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A.

En Colina, a 9 de Enero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A.**, rol único tributario N°96.903.430-1, representada para tal efecto por don **RAUL FERNANDO ZAGAL REYES**, cédula de identidad N° 6.972.755-7, ambos con domicilio en La Concepción N°3310, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2724/2016, de fecha 2 de Diciembre de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de monitoreo y análisis de medios de comunicación, para la Municipalidad de Colina” ID -2686-98-LE16.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-14/2017 de fecha 3 de Enero de 2017, se adjudicó el llamado a licitación pública del proyecto individualizado en la cláusula anterior a la empresa Litoralpress Media de Información S.A., por monto total de \$16.993.200.- (dieciséis millones novecientos noventa y tres mil doscientos pesos) IVA incluido, lo que equivale a un monto mensual de \$708.050.- (setecientos ocho mil cincuenta pesos) por un periodo de 2 años.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Litoralpress Media de Información S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de monitoreo y análisis de medios de comunicación para la Municipalidad de Colina.



CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Dideco, por medio de la Unidad de Relaciones Publicas, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, mediante decreto alcaldicio , para el servicio contratado.

SEXTO: El plazo: El contrato tendrá una duración de 2 años (24 meses) y entrará en vigencia desde la completa tramitación del decreto alcaldicio, que aprueba el contrato.

Si la implementación no se cumple a cabalidad se aplicarán las sanciones y multas establecidas en las presentes Bases.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 16.993.200.- (dieciséis millones novecientos noventa y tres mil doscientos pesos) IVA incluido, lo que equivale a un monto mensual de \$708.050.- (setecientos ocho mil cincuenta pesos). En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio

El contratista presentó la Boleta Bancaria N°18131-9, del Banco de Chile, de fecha 9 de Enero de 2017, por un valor de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.



La garantía fue presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso de licitación, luego de lo cual, y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, previa solicitud de este.

NOVENO: Sanciones y multas:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

- a) Por incumplimiento en el servicio de entrega, lo cual será calificado por la ITS, por cada día 2 UF.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La I.T.S notificará a través de cualquier medio de comunicación la aplicación de la(s) multa.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en las presentes Bases.

Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de la emisión de la factura. El adjudicatario deberá adjuntar al correspondiente estado de pago el comprobante de cancelación de la multa, en caso contrario, no se dará curso a la factura para el pago.

DÉCIMO: Servicio:

- El servicio debe incluir monitoreo de todos los diarios de Santiago y suplementos, incluyendo los de circulación gratuita. (Santiago y Regiones)
- Titulares ordenados por tipo de medio, con link al recorte individual de cada nota y datos de fuente, fecha, página, tamaño de cada recorte.
- Servicio de monitoreo de 90 revistas diversas del país (Santiago y Regiones)
- Monitoreo de portales de Internet los cuales se incrementan constantemente.
- Monitoreo mínimo de 25 radioemisoras (Santiago y Regiones)
- Monitoreo de Televisión de mínimo 17 canales (Abiertos y cable), incluyendo señales de cable tales como: CNN Chile, TVN, 24 Horas y Canal 13.
- Se solicita la mayor variedad de formatos para acceder a la información y selección de noticias tales como: Word, PDF, JPG, texto editable y página completa con acceso multiusuario a través de la plataforma.
- Se solicita que las notas otorguen calificación positiva, neutra, negativa, este dato es importante para generar estrategia, además se solicita generar automáticamente gráficos de análisis con las mismas.
- Que los clipping incluyan datos de la fuente, fecha, página, tamaño y una estimación en el valor publicitario.
- Se necesita tener acceso de base de datos full texto que permita al acceso rápido por fecha y contenido.
- Redes sociales para seguimiento de la Municipalidad.
- Generación automática de estadísticas y análisis de la línea de la información recibida, estableciendo un análisis de un evento anual completo.



- Información disponible a las 07:00 A.M con la información del mismo día on-line.
- Elaboración de alertas o resúmenes informativos por correo electrónico de todas las notas aparecidas en radio, TV, prensa escrita, Internet y redes sociales.
- Servicio de atención al Cliente.
- Base de datos y buscador por fuente, fecha y por contenido de los textos de cada nota.
- Monitoreo de menciones de la Municipalidad de Colina y el Alcalde segundo a segundo en más de 1500 medios on-line.

UNDÉCIMO: Ampliación de Contrato:

El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse hasta un 30%, del monto original del contrato, en base al precio del metro cuadrado propuesto por el adjudicatario en su oferta, por motivos fundados por la ITS.

Para ello, el oferente entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DUODÉCIMO: Causales de modificaciones y término anticipado:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b) Si el Proveedor es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.



- f) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.
- j) Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las Bases Técnicas.
- k) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del contratista:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, cifiéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.



- a) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO CUARTO: Forma de pago:

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas:

- a) El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

- a) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado:**

- Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.



- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación.
Una segunda Glosa deberá indicar lo siguiente: “por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)”.
- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato, Decreto o Resolución de Adjudicación, copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente.
- Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.
- Nómina del cargo y nombre del personal que trabajó en el mes correspondiente a la facturación.
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez dada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

DÉCIMO QUINTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.



Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.


En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.


DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


RAUL FERNANDO ZAGAL REYES
LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A. Chile

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



10

11